



**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
MAYO 14 DE 2019.**

PRESIDENTA: BUENAS TARDES, SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. MAYO 14 DE 2019.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (15:10) QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA (14) CATORCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, ASISTIDO POR LOS CC. SECRETARIOS, EL DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y LA DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DIÓ INICIO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CON LA INSTRUCCIÓN A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR DOS MINUTOS, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA; REGISTRÁNDO ASISTENCIA LOS SIGUIENTES: DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIP. RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO, DIP.



SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ
ESPINOZA, DIP. OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, DIP. CYNTHIA LETICIA
MARTELL NEVÁREZ, DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, DIP. RAMÓN
ROMÁN VÁZQUEZ, DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, DIP. ELIA DEL
CÁRMEN TOVAR VALERO, DIP. PEDRO AMADOR CASTRO, DIP. DAVID
RAMOS ZEPEDA, DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, DIP.
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA
MARTÍNEZ, DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES, DIP. MARÍA ELENA
GONZÁLEZ RIVERA, DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, DIP.
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, DIP. FRANCISCO JAVIER
IBARRA JÁQUEZ, DIP. JULIA PERALTA GARCÍA, DIP. NANCI CAROLINA
VÁSQUEZ LUNA, DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS, DIP. ESTEBAN
ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

PRESIDENTE: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR
EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LAS
DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE VOTACIÓN, Y
SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ
RIVERA, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL
QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.



Diputado	Asistencia	Fecha y Hora de la Asistencia
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	Si	14/05/2019 03:29:26 p.m.
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si	14/05/2019 03:29:28 p.m.
JULIA PERALTA GARCÍA	Si	14/05/2019 03:29:30 p.m.
PEDRO AMADOR CASTRO	Si	14/05/2019 03:29:35 p.m.
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	Si	14/05/2019 03:29:41 p.m.
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	Si	14/05/2019 03:29:41 p.m.
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	Si	14/05/2019 03:29:42 p.m.
GERARDO VILLARREAL SOLIS	Si	14/05/2019 03:29:47 p.m.
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	Si	14/05/2019 03:29:50 p.m.
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	Si	14/05/2019 03:29:53 p.m.
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	Si	14/05/2019 03:30:00 p.m.
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	Si	14/05/2019 03:30:05 p.m.
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	Si	14/05/2019 03:30:08 p.m.
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	Si	14/05/2019 03:30:18 p.m.
RAMON ROMAN VAZQUEZ	Si	14/05/2019 03:30:25 p.m.
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	Si	14/05/2019 03:30:37 p.m.
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	Si	14/05/2019 03:30:52 p.m.
DAVID RAMOS ZEPEDA	Si	14/05/2019 03:28:59 p.m.
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	Si	14/05/2019 03:31:20 p.m.
OCTAVIO FERNADEZ ZAMORA	Si	14/05/2019 03:29:52 p.m.
ALEJANDRO JURADO FLORES	Si	14/05/2019 03:30:00 p.m.
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	Si	14/05/2019 03:30:07 p.m.
LUIS IVAN GURROLA VEGA	Si	14/05/2019 03:35:18 p.m.
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	Si	14/05/2019 03:37:16 p.m.

SECRETARIA: CON SU PERMISO PRESIDENTA, QUE SE RECIBIÓ TARJETA DEL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA.

SECRETARIA: TENEMOS 18 ASISTENTES, HAY QUÓRUM.

PRESIDENTA: HABIENDO QUÓRUM SE ABRE LA SESIÓN.



PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES.

PRESIDENTA: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA DE HOY 14 DE MAYO DE 2019.

PRESIDENTA: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO FRANCISCO IBARRA JÁQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

PRESIDENTA: ADELANTE DIPUTADA.

Diputado	Sentido del voto
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
OCTAVIO FERNADEZ ZAMORA	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor



PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
JULIA PERALTA GARCÍA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

SECRETARIO: LE INFORMO PRESIDENTA, SON 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES. ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA DE HOY 14 DE MAYO DE 2019.

PRESIDENTA: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA,



PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
OCTAVIO FERNADEZ ZAMORA	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
JULIA PERALTA GARCÍA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

SECRETARIA: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA, QUE HAY 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES. ES CUANTO.



PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA. SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2019.

PRESIDENTA: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

SECRETARIO: CON SU PERMISO PRESIDENTA, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2019. SEGUNDA SESIÓN.

SECRETARIO: OFICIO NO. 319-8/19 II P: O. ALJ-PLEG. - ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL CUAL ANEXAN ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE AL MOMENTO DE ANALIZAR LA INICIATIVA DE LEY DE HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA., SEAN TOMADAS EN CUENTA LAS PROPUESTAS RECABADAS EN LOS FOROS ESTATALES.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

SECRETARIO: OFICIO S/N.- ENVIADO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANATLÁN, DURANGO., EN EL CUAL



COMUNICA QUE EL LIC. JACOB ISAI MARTÍNEZ REYES, SEGUNDO REGIDOR, FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE INTERINO DE DICHO MUNICIPIO, A PARTIR DEL 07 DE MAYO AL 03 DE JUNIO DEL AÑO 2019. ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTE: ENTERADOS. MUCHAS GRACIAS DIPUTADO.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y JULIA PERALTA GARCÍA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLVI (46) DEL ARTICULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos, , **DIPUTADOS PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y JULIA PERALTA GARCÍA** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional **MORENA**, integrante de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que me



confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular, iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **Ley Educación del Estado de Durango**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por la situación que vive actualmente nuestra sociedad, todos estamos expuestos a esos cambios repentinos de humor, de sentir o de actuar que nos hace imponer nuestras emociones antes que las decisiones conscientes que forjan el rumbo de nuestras vidas.

Para algunos, dichos cambios de humor no son tan simples como se escuchan y menos cuando se presentan derivados de hechos trágicos, penosos o causan mucho daño; inclusive hay personas que viven constantemente con dichas cargas, provocando su estancamiento dentro de un perfil psicológico, genético y social llamado "trastorno emocional".

Y es que más del 60% de trastornos emocionales surgen tras una mala experiencia psicológica; ciertos individuos tienen pensamientos negativos recurrentes, autoestima baja, falta de control interno y tienden a preocuparse excesivamente por las circunstancias que les presenta la vida. Este tipo de personalidad les hace más propenso el sufrir un trastorno que puede ser irreversible de atender.

Aunque en su gran mayoría dichos problemas tienen tratamiento, el parteaguas de su atención surge desde la detección de estos males que merman sustancialmente la capacidad de los niños y adolescentes; una vez detectados, debemos prepararlos en el manejo de las demandas de la vida diaria, estimulando una facilidad de conducta y de relación social.

Dentro de lo establecido en el Acta para la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) se define el trastorno emocional como:

"...una condición que exhibe una o más de las siguientes características a través de un periodo de tiempo prolongado y hasta un grado marcado que afecta adversamente el rendimiento académico del niño.

(A) Una inhabilidad de aprender que no puede explicarse por factores intelectuales, sensoriales o de la salud.



(B) Una inhabilidad de formar o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con sus pares y maestros.

(C) Conducta o sentimientos inapropiados bajo circunstancias normales.

(D) Un humor general de tristeza o depresión.

(E) Una tendencia a desarrollar síntomas físicos o temores asociados con problemas personales o escolares.”

Generalmente se puede presentar la depresión como el trastorno mental más común; se refleja mediante síntomas como pérdida o aumento del apetito, cansancio, trastornos en el sueño, inestabilidad y baja capacidad para concentrarse, irritabilidad, baja autoestima y poco interés por cumplir con sus obligaciones o incluso disfrutar de su estancia en la escuela; debemos determinar mecanismos que eviten que cualquiera de los niños y niñas sufran algún tipo de marginación o maltrato por sus compañeros al no entender qué le ocurre, por verse apartado o sentirse diferente a los demás. El trastorno depresivo, se caracteriza no sólo por sentir tristeza, sino también por perder la capacidad de disfrutar aquellas cosas que nos hacen sentir bien.

En 2020 se prevé que la depresión sea la segunda causa de incapacidad en el mundo, sólo detrás de enfermedades como los infartos, insuficiencia coronaria o accidentes cerebrovasculares. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), cerca de 350 millones de personas en el planeta viven afectadas por este padecimiento, que puede ser mortal si no se atiende a tiempo. Está claro, que la clave de la lucha contra este mal es la atención oportuna.

Los niños, niñas y adolescentes son la población más vulnerable para los trastornos de la conducta y los problemas psicológicos en general, ya que no suelen percibir que tienen un problema y por inseguridad no buscan ayuda; es por ello, enfatizamos la necesidad de atención por padres y maestros en cuanto a síntomas o actitudes que puedan presentarse como cargas personales; en vez de etiquetarlos simplemente con calificativos, se debe atender y proteger su vulnerabilidad.

En la escuela se forman actitudes que quedarán como costumbres o valores para toda la vida, y es por eso, como madres y padres tenemos de cuidar de nuestros hijos en todo momento, inclusive hasta cuando no se encuentran bajo nuestra vigilancia.



Se determinan en una manifestación de la conducta violenta, pero señalan que tiene características que lo definen como un concepto en sí mismo estableciendo lo siguiente:

1. Es una forma de comportamiento violento, intencional, dañino y persistente, que se puede ejercer durante semanas o incluso meses, y supone una presión hacia las víctimas que las deja en situación de completa indefensión.
2. Es un fenómeno que normalmente ocurre entre dos (o más) iguales, la semejanza más común reside en la edad. A pesar de esta coincidencia, debe existir un desequilibrio entre los participantes (de poder) con el fin de que a través del abuso se domine e intimide al otro.
3. Son actos negativos generalmente deliberados, reiterativos, persistentes y sistemáticos. Se trata de actos que pocas veces son denunciados, pues en la mayoría de los casos el agredido no puede defenderse y se generan en él muchos sentimientos encontrados que le impiden pedir ayuda.
4. Puede o no haber daños físicos, pero siempre hay daño emocional, característica necesaria para definir una conducta como bullying.

Las características del bullying anteriormente descritas se pueden resumir de la siguiente manera:

Que se trate de una acción agresiva e intencionalmente dañina;

Que se produzca en forma repetida;

Que se dé en una relación en la que haya un desequilibrio de poder;

Que se dé sin provocación de la víctima, y

Que provoque daño emocional.



Consecuencias del bullying, acoso o violencia escolar.

De acuerdo con el estudio HIDDEN IN PLAIN SIGHT A statistical analysis of violence against children¹⁷ de la UNICEF, la violencia escolar puede acarrear serias consecuencias académicas en los niños que fueron víctimas de ésta, como:

Bajo rendimiento

Un alto riesgo de abandono escolar incluso en el nivel universitario o aplazar la asistencia a este último.

Asimismo, se señala que algunos investigadores han encontrado que los niños víctimas de violencia escolar presentan: los grados más bajos de escolaridad; menor coeficiente intelectual y niveles bajos de autosuficiencia educativa; por lo que dificulta el progreso educativo; desarrollan el miedo a asistir a la escuela; interfiere con su capacidad de concentración y disminuye su participación en las actividades escolares.

La violencia o acoso escolar puede derivar o tener como resultados el ausentismo o deserción escolar. Los niños que son acosados por sus compañeros de escuela tienen un alto riesgo de obtener resultados educativos pobres.

Debemos brindar esa atención adecuada y especializada para identificar en el aula alumnos que necesitan atención, y que esta necesidad no venga acompañada de un ambiente hostil, descomprometido, de maltrato o de acoso por parte de sus compañeros.

Si se identifica algún malestar o condición negativa desde su inicio, le permitirá a los maestros y padres de familia orientar a sus hijos para ser más inclusivos.

Los maestros deben reconocer a algún alumno que pasa por un trastorno emocional o de conducta, por lo que creemos que estos deberán recibir la capacitación y que los planteles educativos cuenten con el personal adecuado para la atención de dichos estudiantes.



Es el fondo de esta propuesta el implementar un área especializada en psicología para la rápida y oportuna atención de los educandos, principalmente aquellos que sean canalizados y detectados por las autoridades escolares y que se evidencié problemas de aprendizaje, maltrato físico, psicoemocional, o presenten conductas violentas, sean o hayan sido víctimas de cualquier tipo de abuso que colocara en riesgo su desarrollo integral, así como cualquier trauma o estrés postraumático.

Se considera de suma importancia que dichas obligaciones se contemplen en la Ley de la materia, pues estas hipótesis ponen en mayor riesgo a nuestros niños, niñas y adolescentes.

Por los motivos antes expuestos sometemos a consideración la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. - Se adiciona la fracción XLVI al artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango. para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 21

De la I a la XLVI.....

XXLVII. Cualquier situación constitutiva de Acoso Escolar, en cada centro escolar deberá haber un responsable para la recepción de denuncias, se señala que toda medida contra el acoso escolar tendrá como finalidad su prevención, detección, atención y eliminación.

Se deberá capacitar al personal escolar para la cautela e intervención ante casos de acoso escolar y de trastornos emocionales derivados.



ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE.

Victoria de Durango, Durango, a 13 de mayo de 2019.

DIP.PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP.LUIS IVÁN GURROLA VEGA,

DIP.SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP.KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ

DIP.ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP.NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. JULIA PERALTA GARCÍA



PRESIDENTA: EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTICULO 34 BIS, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** de la **LXVIII Legislatura**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa



que **adiciona un artículo 34 BIS a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango** con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El poder consolidar la movilidad ciclística en beneficio de la salud humana no puede esperar, disminuir el uso de los biocombustibles fósiles, reducir el colapso vial y propiciar el uso de la bicicleta en conjunto con el transporte público debe ser una política pública de primer orden.

La visión que necesita Durango es que las calles sean de todos y todas, no solo para los carros, pero para ello es importante favorecer a los ciclistas y peatones a la par de proporcionar mayor seguridad e infraestructura adecuada.

El termino movilidad ciclística enmarca una serie de medidas eficaces que no requieren de gran inversión económica y sin embargo la medida además tiene efectos beneficiosos para el ambiente.

La quema de combustibles fósiles derivados del petróleo es el culpable del 70% de los gases de efecto invernadero, son emitidos o liberados por vehículos particulares, autobuses del transporte público, entre otros.

Se pretende con esta iniciativa, propiciar un mayor uso de este medio de transporte y aportar acciones que contribuyan a los objetivos de mejora ambiental que se tienen planteados en nuestro Estado.

La bicicleta está llamada a desempeñar un papel importante en un nuevo modelo de movilidad, aspirando a incrementar los viajes realizados con este medio de transporte, en detrimento de los vehículos particulares.

Los positivos efectos ambientales y sobre la salud de las personas, así como su mayor eficiencia en desplazamientos de hasta 5 km, otorgan a la bicicleta ventajas significativas en comparación con otros modos. Asimismo, la bicicleta ofrece buenas condiciones para el deporte, el ocio y la sana convivencia.

Actualmente el tráfico en algunos municipios ya presenta altos niveles de congestión, especialmente en horas pico, y hay necesidades de estacionamiento en lugares centrales, donde ya no hay disponibilidad de espacio.

Al mismo tiempo el uso masivo del coche genera sedentarismo y contaminación atmosférica con graves efectos sobre la salud de las personas. En consecuencia, la bicicleta gana fuerza como medio para satisfacer necesidades de desplazamientos cotidianos como medio rápido y barato en amplios sectores poblacionales y particularmente para los trabajadores del Estado.

El papel de la bicicleta como modo de transporte permitirá la recuperación de espacios urbanos ocupados hasta ahora de forma indiscriminada por el coche, ello nos permite concluir que la bicicleta es hoy una de las piezas angulares de las políticas de movilidad sostenible y de la mejora de la calidad de vida en los entornos urbanos.

Derivado de ello, los iniciadores consideramos importante continuar avanzando en materia legislativa a favor del medio ambiente y la salud de los habitantes.



Por lo anterior y con fundamento en los argumentos precedentes, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un artículo 34 BIS a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 34 BIS. - Las Dependencias y Entidades Administrativas, a que se refiere el Artículo 1º de esta Ley, propiciarán el uso de la bicicleta como medio de transporte entre sus trabajadores, para lo cual podrán establecer un esquema de compensación consistente en un día adicional de descanso al mes con goce de sueldo, al trabajador que certifique haber utilizado la bicicleta como medio de transportarse al centro laboral al menos el 80% de los días laborables del mes respectivo. Para tal fin las Dependencias y Entidades Administrativas, habilitarán los espacios necesarios para el resguardo de las mismas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 14 de mayo de 2019.

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Gabriela Hernández López

Francisco Javier Ibarra Jaquez

Sonia Catalina Mercado Gallegos



PRESIDENTA: EN ESTE SENTIDO, PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

PRESIDENTA: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DARÁ PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3º. 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXVIII Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen, el Oficio DGPL-1PE-2R1A.-7.9 enviado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, que contiene la Minuta Proyecto de Decreto, mediante el cual se derogan, adicionan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Reforma Educativa; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión procedió al estudio y análisis de la referida Minuta, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El documento de análisis retomen los de las niñas, niños, jóvenes y maestros con premisas fundamentales dentro de nuestro Sistema Educativo Nacional, haciéndolo acorde a los principios de transformación social que plantea el presidente Andrés Manuel López Obrador, por ello se elimina la evaluación establecidas desde el artículo 3o. constitucional, la cual, según la expresión mayoritaria del magisterio, se tradujo en los hechos en una medida punitiva hacia



los docentes, lo que acarrea como consecuencia necesaria la creación de un organismo diverso dotado con autonomía técnica especializado en la capacitación y formación del magisterio, así como en las tareas de planeación y evaluación diagnóstica para mejorar las funciones educativas de las normales y demás instituciones formadores de docentes.

Nuestro Sistema Educativo requiere una educación humanista y de alta calidad pedagógica, que haga del acceso a la mismo un derecho universal, que responda a las necesidades que en materia educativa demanda los mexicanos, que reconozca a las niñas, niños y jóvenes como sujetos de su propio aprendizaje, a quienes le son inherentes la iniciativa, la curiosidad intelectual, la creatividad y se rija por la filosofía y principios consagrados en la Carta Magna.

De igual manera, esta reforma reconoce como actores principales del proceso educativo a las maestras y los maestros, de quienes se reconoce su esfuerzo y compromiso en los quehaceres escolares como fuente de calidad de la enseñanza. Por eso, merecen el pleno respeto a sus derechos humanos y laborales.

Al trabajo educativo le es consustancial la evaluación en el proceso de formación, ingreso y retención de los profesores, como formas para enriquecer la formación del maestro, elevar su destrucción y propiciar el diálogo de los saberes, la competitividad y la función educativa.

Se trata de proponer una educación integral que sirva los educandos y al desarrollo del país y no a las lógicas pragmáticas inherentes a los procesos de mercantilización absoluta derivados del neoliberalismo.

Necesitamos una educación que posibilite otro México, un país con mayor justicia, menor desigualdad y mayores oportunidades para todos, con una mejor distribución de la riqueza, sin discriminación y con un rostro más solidario, más cohesionado atendiendo la interculturalidad.

Un país que hace de la educación un derecho universal para todos los mexicanos y que a su vez sea capaz de servir como herramienta de lucha contra la ignorancia y de pacificación en ton en todo el territorio nacional.

Cabe precisar que, el interés superior de los de la niñez es un derecho constitucional irrenunciable del Estado, y es por ello que se debe considerar siempre la diversión de nuestra niñez para delinear su adecuada atención pedagógica, la cual se debe adaptar a todas las diferentes condiciones de la propia infancia.

SEGUNDO.- La pluriculturalidad, la discapacidad, las aptitudes sobresalientes, la individualidad y el grado de marginación socioeconómica son elementos que contemple la minuta de análisis. En consecuencia, el presente documento tiene como eje fundamental la inclusión educativa, pues son un modelo educativo incluyente puede ofrecer oportunidades hacia el conocimiento y el desarrollo de una sociedad libre de estigmatizaciones y discriminación.



En efecto, resulta indispensable reconocer a la educación como un pilar fundamental para abatir la desigualdad y proporcionar, a través de la pedagogía, las herramientas necesarias para erradicar los desequilibrios que causan la marginación, lo cual debe ser una tarea prioritaria del Estado.

La tarea educativa debe considerarse como proyecto formativo de ciudadanos que aspiren a vivir en libertad, que rompas los círculos de dominación y construya los mecanismos para alcanzar el bienestar de todos.

En esencia, se pretende que el Estado, a través de sus instituciones respectivas, vigile el estricto cumplimiento de los principios filosóficos y jurídicos, claramente establecidos en el texto original del artículo 3o. de nuestra Carta Magna.

TERCERO.- La educación mexicana de acuerdo a los componentes sustantivos de la propuesta de reforma, debe constituirse como un medio para desarrollar las capacidades humanas y fomentar el progreso económico, social y científico, para vigilar el principio de laicidad, para garantizar la separación de Estado-Iglesias y asegurar el respeto a la libertad de creencias.

Debe destacarse frente patriótico que se brinda la educación en el documento que se analiza, pues esta ayuda conformar una identidad y conciencia nacionales, libres de todo prejuicio, dotado a los actores del proceso educativo del espíritu crítico y las capacidades necesarias para comprender su entorno como presupuesto básico para mejorarlo; aunado a ello se le incorpora un contenido democrático, enfatizado su gratuidad y equidad en todos los niveles educativos.

Con el enfoque educativo de esta reforma, la tarea escolar está concebida como una labor formativa de excelencia, la cual va de la mano de una nueva concepción de evaluación, soportada en un sentido pedagógico, científico y patriótico, siendo esta una responsabilidad compartida entre los maestros, padres de familia y el Estado mexicano.

En tales circunstancias, esta comisión que dictamina hace suyas las condiciones y fundamentos que motivan la reforma propuesta de la minuta en estudio, ante lo cual, se permite proponer al Honorable Pleno, que el voto que tendrá que emitir este Poder Legislativo, sea afirmativo, conforme a la misma, permitiéndose elevar a la consideración de Honorable Pleno, el siguiente proyecto de decreto.

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



Artículo Único. Se **reforman** los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeración para ser el cuarto, las fracciones II del inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º., la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se **adicionan** los párrafos segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción X del artículo 3º; y **se derogan** el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Se deroga.

La educación se basará en el respeto irrestricto de a dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños y adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza a función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurran los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los



conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como de los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

I....

II....

...

- a) y b)
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;
- d) Se deroga.
- e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las



desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

- f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;
- g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;
- h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e
- i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

III. Se deroga.

IV. ...

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:



- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y
- b) ...

VII. ...

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las inflijan;

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

- a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
- b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
- c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y
- g) Generar y difundir información que contribuya la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permita una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federales y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.



El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su cargo siete años en forma escalonada y serán nombrados por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de la Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombrados por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de la Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además decreta el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causas graves en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo; y

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Así mismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplen con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Artículo 31. ...



I. Ser responsable de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, recibir la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;

II. a IV. ...

Artículo 73...

I a XXIV. ...

XXV. De establecer el Sistema para la Creación de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, medias superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de arte y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes de la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiera a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artículos e históricos, cuya conservación será de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI. a XXIX –E. ...

XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad



de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores sociales y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;

XXIX-G. a XXXI. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley General de Servicio Profesional Docente, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efecto los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este decreto.

Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente.

En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las maestras y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación.

Tercero. Quedan sin efecto los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en servicio.

Cuarto. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efecto los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

Quinto. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Sexto. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.



Séptimo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto.

Octavo. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico de la materia, conforma a este Decreto.

Noveno. Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores designará a sus cinco integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales.

Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años;
- 2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de siete años.

En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación.

Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Tres nombramientos por un periodo de tres años;
- 2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de cinco años.

Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordara los procedimientos para su elección.

La junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que les otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión.

Decimo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuente el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3º., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo.

Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad Administrativa del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;
- II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;
- III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;
- IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto;
- V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;
- VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas;
- VII. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones entre los tribunales y otras autoridades;
- VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y
- IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas.

En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente.

Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley.



El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.

Décimo Primero. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo décimo primero, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.

En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.

Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3º., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.

Décimo Tercero. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleva a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.

Décimo Cuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas.

La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, aprobará los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 3o. constitucional.



Décimo Quinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; adicionalmente, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad de los servicios a los que se refiere este artículo, así como la plurianualidad de la infraestructura.

Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.

Décimo Séptimo. La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la información y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluadas por el referido Comité.

Décimo Octavo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o. fracción II inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 14 de mayo del 2019.

Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
PRESIDENTE**

**DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.
SECRETARIA.**

**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL**



DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
VOCAL

DIP. OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA
VOCAL

SECRETARIA: ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 28 Y ADICIÓN DEL ARTICULO 37 BIS 1, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO. SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL, EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE NO SE REGISTRÓ NINGÚN ORADOR.

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.



PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y A LOS DIPUTADOS, SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
OCTAVIO FERNADEZ ZAMORA	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor



PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
JULIA PERALTA GARCÍA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

SECRETARIA: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA, QUE HAY 24 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA. "SE APRUEBA" APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 98, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN, PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTICULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL, EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.



PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor



RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
OCTAVIO FERNANDEZ ZAMORA	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
JULIA PERALTA GARCÍA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

SECRETARIO: 24 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO. "SE APRUEBA" APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 99, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA NO SE REGISTRO ASUNTO ALGUNO.



PRESIDENTA: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (16:15 HRS) DIECISEIS HORAS CON QUINCE MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA PARA EL DÍA DE HOY MARTES (14) CATORCE DE MAYO A LAS (16:30) DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS. DAMOS FE -----.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

PRESIDENTA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

SECRETARIA.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

SECRETARIO.